



Estimado Socio:

Os recordamos que a **partir del 1 de enero de 2016**, los ganaderos han de pasar por la OCA a realizar **la declaración anual de censo. Deben registrarla antes del 1 de marzo** de cada año.

La obligación es para todas las especies pero insistir en los pequeños rumiantes:

Art. 11.4 del RD 685/2013.

***"Los titulares de las explotaciones ovinas y caprinas, además de cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 4 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, deberán suministrar a la autoridad competente, antes del 1 de marzo de cada año, el censo total de animales, por especie, mantenidos en su explotación a día 1 de enero, de acuerdo a las siguientes categorías de animales:***

- a) No reproductores de menos de cuatro meses.***
- b) No reproductores de cuatro a 12 meses.***
- c) Reproductores machos.***
- d) Reproductores hembras. "***

Por la parte que nos toca, además de ser una obligación, es absolutamente **imprescindible para cumplir** los requisitos de las **ayudas de la PAC**, ya que sólo se considerarán animales elegibles para las **líneas de ayuda asociadas** al ovino y caprino las hembras reproductoras que estén debidamente registradas y comunicadas en dicha declaración censal a 1 de enero del año de presentación de solicitud.

Así lo pone el RD 1075/2014 de pagos directos:

***"Serán elegibles las hembras de la especie ovina/caprina mantenidas como reproductoras conforme a la declaración censal obligatoria establecida en el art. 11.4 del RD 685/2013, de 16 de septiembre, y que estén correctamente identificadas y registradas conforme a la normativa vigente, a 1 de enero del año de presentación de la solicitud única, en las explotaciones que cumplan los requisitos establecidos en la presente sección"***

Un saludo.

Servicios Técnicos de Ovipor. S.C.A.